

RESOLUCIÓN No. UARTES E.P-DIRECTORIO-R-2022-02

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que el artículo 315 de la Constitución estipula que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*

Que el Código Orgánico Administrativo señala en el artículo 78 del *“Alcance. Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo.”*

Que la Ley Orgánica de Servicio Público dispone:

En el Artículo 3: *“Ambito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos. Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios. Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general. (...)”*

En el artículo 54: *“De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. (...) Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. (...)”*

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 48, del 16 de octubre de 2009, regula la constitución, organización, funcionamiento de las empresas públicas; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas. Para fines de este acto administrativo tenemos:

El artículo 5 establece sobre la constitución y jurisdicción, señalando que: *“La creación de empresas públicas se hará; (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen*

establecido en esta ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o el régimen societario, respectivamente. En la resolución de la creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento. (...)

El artículo 6 indica de la organización empresarial *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...).”*

El artículo 9, numeral 13, señala de las atribuciones del Directorio: *“Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; (...).”*

El artículo 10 señala sobre la naturaleza del cargo de Gerente General “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa (...).”

Que la Comisión Gestora (actual denominación: Órgano Colegiado Superior) trataron la creación de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes - UArtes E.P.; y, aprobaron el Estatuto de la UArtes EP, emitiendo la Resolución CG-UA-2019-081 de fecha 11 de septiembre de 2019.

Que el Estatuto de la Empresa Pública UArtes E.P., dispone:

En el artículo 9 “Del direccionamiento. – Para la dirección y administración de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP se establecen los procesos de directivos, procesos asesores, procesos sustantivos y procesos adjetivos. Procesos directivos. – El gobierno y la administración de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General. (...).”

En el artículo 11 de las atribuciones y deberes del Directorio: “1. Establecer las políticas y las metas de la Empresa, en concordancia con las políticas de mejoramiento de la docencia, desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad determinadas por la Universidad de las Artes. Se considerarán también para este propósito las políticas nacionales, regionales, provinciales y/o locales formulados por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; (...); 16. Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; (...) 19. Conocer y resolver sobre todos los asuntos que, sean puestos a su conocimiento; (...); 28. Las demás que le asigne el Directorio y ordenamiento jurídico vigente.”

En el artículo 15 de los requisitos para ser Gerente General: “Para ser Gerente General de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP se requiere: 1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel en economía, administración de empresas, artista, gestor cultural o afines; 2. Conocimiento de Planeamiento Estratégico, Gestión de Proyectos, Finanzas, Gestión Pública, Sistemas de Gestión de la Calidad o afines; 3. Experiencia mínimo 5 años de los cuales deberá ser en roles de gerencia y/o direcciones con actividades de comercialización de productos y/o servicios; 4. Conocimiento de inglés; 5. Conocimiento de software comercial para trabajo de oficina; y 6. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante, mientras dure la ausencia si es definitiva, lo remplazará el Gerente Subrogante hasta que el Directorio designe al titular. (...).”

En el artículo 16 de las Atribuciones del o la Gerente General: “El Gerente General de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, como responsable de la administración y gestión, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes- UArtes EP;

2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;*
3. *Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;*
4. *Administrar la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;*
5. *Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros*
6. *Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan Estratégico Institucional, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Plan Operativo Anual de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes- UArtes EP;*
7. *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;*
8. *Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;*
9. *Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;*
10. *Designar al Gerente General Subrogante;*
11. *Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;*
12. *Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;*
13. *Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;*
14. *Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;*
15. *Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de bienes, productos o servicios de consumo para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocios competitivas;*
16. *Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;*
17. *Actuar como secretario del Directorio;*
18. *Coordinar, controlar, supervisar, evaluar y mejorar la ejecución de procesos directivos, asesores, sustantivos y adjetivos de la empresa;*
19. *Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley;*
20. *Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable del área financiera de la Empresa;*
21. *Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control y el desarrollo tecnológico de dichos sistemas;*
22. *Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorias, de acuerdo a las normas dictadas por el Directorio para tal efecto;*
23. *Dictar la reglamentación general sobre la fijación de los precios de los bienes, productos y servicios permanentes que preste la Empresa;*
24. *Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la normativa pertinente y vigente;*
y
25. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las Normas internas de cada empresa.”*

Que mediante Memorando No. UA-R-2022-0456-M, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Presidente del Directorio William Herrera Ríos designa como Secretaria Ad-hoc del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes a la abogada Evelin Granda Sánchez, quien dará cumplimiento al artículo 13 del *Estatuto de la* Empresa Pública de la Universidad de las Artes.

Que mediante Memorando No. UA-R-2022-0459-M, de fecha 1 de diciembre de 2022, el Presidente del Directorio William Herrera Ríos pone en conocimientos de las y los integrantes del Directorio la terna para designar a Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes.

Que en la Sesión No. 01 realizada el 1 de diciembre de 2022, y convocada el 30 de noviembre de 2022, las y los integrantes del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron designar a Sabrina Ibarra Sánchez, como Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes, por el período de dos años, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión. Se la designa como Gerente General con la condición resolutoria de no mantener vínculo laboral con la Universidad de las Artes.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Estatuto de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar a Sabrina Valeria Ibarra Sánchez en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UArtes E.P., por el período de dos años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, siendo responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Artículo Segundo. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Secretario Administrativo, a la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de las Artes, como miembros del Directorio.

Artículo Tercero. - Encárguese a la Secretaria Adhoc de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes E.P., realizar la socialización y conferir las copias certificadas que se necesiten para la legalización del cumplimiento de esta Resolución.

Artículo Cuarto. - Solicitar a la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes su colaboración para la publicación de la presente solución.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintidós.

William Herrera Ríos
Presidente del Directorio
Empresa Pública de la Universidad de las Artes
UArtes E.P

Evelin Granda Sánchez
Secretaria Adhoc del Directorio
Empresa Pública de la Universidad de las Artes
UArtes E.P